



## COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRICOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRICOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominara Asociaciones Agrícolas (en Materia de Asociaciones Agrícolas), presentada por el Diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; presentada en el pleno de la Cámara de Diputados en la sesión celebrada el pasado 29 de abril del 2016.

Una vez recibida por la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, sus integrantes entramos a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 39 numeral 2 fracción I y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 68, 69, 80 numeral 1 fracción VI, 84, 176, 180 numeral 2 fracción I y II, 182, numeral 3 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; le corresponde a esta Comisión dictaminar la presente Iniciativa a partir de la siguiente:

### **METODOLOGÍA.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión presenta el siguiente dictamen en cuatro apartados, a saber:

I.- En el apartado "**ANTECEDENTES**" de las propuestas en estudio se da constancia del inicio y desarrollo del proceso legislativo.

II.- En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



# COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRÍCOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)

III.- En el apartado correspondiente a "**CONSIDERACIONES**", se expresan los motivos y fundamentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

IV.- En el apartado correspondiente a "**ACUERDO**", se expresa la resolución final de la Comisión Dictaminadora.

## **ANTECEDENTES.**

El 29 de abril de 2016, el Diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominara Asociaciones Agrícolas (en Materia de Asociaciones Agrícolas).

El 29 de abril de 2016 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados; mediante oficio DGPL. 63-II-3-904 y número de expediente 2922 turnó para su estudio, análisis y dictamen correspondiente la Iniciativa en comento.

## **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Incluir a las finalidades de las asociaciones agrícolas, procurar el bienestar y calidad de vida de la población, promover el desarrollo social, impulsar la educación de las clases rurales y la construcción de infraestructura, generar de empleos locales, fomentar el uso de semillas mejoradas, asegurar la sanidad de los alimentos y utilizar fertilizantes mexicanos. Fortalecer la planta productiva, capacitar sobre inversión en infraestructura, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, promoción de agroindustrias y organización para la comercialización e incrementar la multa por el uso ilegal por parte de alguna asociación del nombre de los organismos.

## **CONSIDERACIONES**

Que de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25, "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución." ... Además establece, "la ley establecerá



## COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRICOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)**

los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.”

Por otro lado la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominara Asociaciones Agrícolas (en Materia de Asociaciones Agrícolas), tiene como finalidad fijar las bases de la organización y del funcionamiento de las Cámaras Agrícolas existentes, para crear mecanismos de explotación agrícola, gestionar los diversos servicios y apoyos productivos e infraestructura de almacenamiento y enfriamiento e industrialización de la producción, obtener con las mayores facilidades económicas la concesión de crédito para sus agremiados; buscar las mejores condiciones de vida de los campesinos, fomentar la organización productiva o de sus figuras asociativas y en su caso representar ante las autoridades para gestionar y desarrollar planes y programas en beneficio de los campesinos.

Pero una vez sentadas las bases jurídicas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, como el financiamiento, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, para lo que el Estado tendrá la participación que determina el presente ordenamiento, llevando a cabo su regulación y fomento en el marco de las libertades ciudadanas y obligaciones gubernamentales que establece la Constitución.

Por lo antes señalado en la propuesta del artículo 3 de la Ley de Cámaras Agrícolas, en las finalidades en su párrafo I en la que propone mejorar la calidad de los productos y su distribución, se establece implementar métodos científicos y adiciona el concepto tecnológicos y en la fracción II busca establecer los medios para financiar la comercialización de los productos; además en la fracción II establece transportar los productos y presentarlos en condiciones aceptables, en la Fracción IV busca la modernización de y elevar la producción, por otro lado la Fracción V establece el bienestar y calidad de vida necesaria y adecuada para la población campesina y la promoción del desarrollo social; en la Fracción IX. Procurar e impulsar la educación de las clases rurales del país en los principios de innovación científica en el campo, de uso



## COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRICOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)

de tecnología avanzada y de asociación productiva; mientras que en la Fracción X. Impulsa la generación de empleos locales con salarios dignos y suficientes, XI. Fomenta el uso de semillas mejoradas y asegurar la sanidad de los alimentos. La Fracción XIII busca fomentar la utilización de fertilizantes mexicanos.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en su apartado del Fomento de las Actividades Económicas para el Desarrollo Rural establece el impulso a la investigación y desarrollo tecnológico agropecuario, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de tecnología a los productores, la inducción de prácticas sustentables y la producción de semillas mejoradas incluyendo las criollas; además de que establece el fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva; se establecen apoyos y la reconversión productiva se acompañarán de los estudios de factibilidad necesarios, procesos de capacitación, educación y fortalecimiento de las habilidades de gestión y organización de los actores sociales involucrados, con el propósito de contribuir en el cambio social y la concepción del uso y manejo sustentable de los recursos naturales, se busca, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural, se crean las condiciones de crear las condiciones de aprovechamiento de los recursos naturales y humanos.

La propuesta de reformar el artículo 17 para fortalecer la planta productiva en el campo, y el de impulsar el desarrollo de las agroindustrias; la Ley de Desarrollo Rural establece contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país; además establece acciones y programas en capacitación, asistencia y transferencia de tecnología se formularán y ejecutarán bajo criterios de sustentabilidad, integralidad, inclusión y participación. Se deberán vincular a todas las fases del proceso de desarrollo, desde el diagnóstico, la planeación, la producción, la organización, la transformación, la comercialización y el desarrollo humano; incorporando, en todos los casos, a los productores y a los diversos agentes del sector rural, y atenderán con prioridad a aquellos que se encuentran en zonas con mayor rezago económico y social.



## COMISIÓN DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

**DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE CÁMARAS AGRÍCOLAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA ASOCIACIONES AGRICOLAS (EN MATERIA DE ASOCIACIONES AGRÍCOLAS)**

En relación a la propuesta del artículo 18 a la capacitación sobre la promoción de agroindustrias y organización para la comercialización para reconocer un justo valor del trabajo de los productores y el campesino, la propia Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que las acciones en materia de cultura, capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología son fundamentales para el fomento agropecuario y el desarrollo rural sustentable y se consideran responsabilidad de los tres órdenes de gobierno y de los sectores productivos.

Esta Comisión determina improcedente la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversas disposiciones de la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominara Asociaciones Agrícolas (en Materia de Asociaciones Agrícolas). Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley Sobre Cámaras Agrícolas, que en lo Sucesivo se Denominara Asociaciones Agrícolas (en Materia de Asociaciones Agrícolas), presentada por el Diputado Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 29 de abril de 2016.

**SEGUNDO.-** Archívense el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de octubre de 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. GERMAN ESCOBAR MANJARREZ				

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. IVETH BERNAL CASIQUE				
 DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ				
 DIP. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFIN				



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JULIAN NAZAR MORALES				
 DIP. MARIANA ARAMBULA MELENDEZ				
 DIP. EXALTACIÓN GONZALES CECEÑA				
 DIP. MIGUEL ALVA Y ALVA	morena			
 DIP. MOISES GUERRA MOTA	 MOVIMIENTO CIUDADANO			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

SECRETARIO	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE REYES ALVAREZ				
 DIP. OMAR NOÉ BERNARDINO VARGAS				

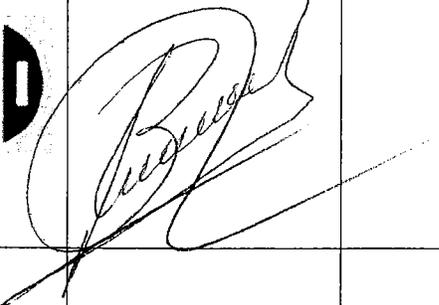
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FELIPE CERVERA HERNÁNDEZ				
 DIP. ELOISA CHAVARRÍAS BARAJAS				



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

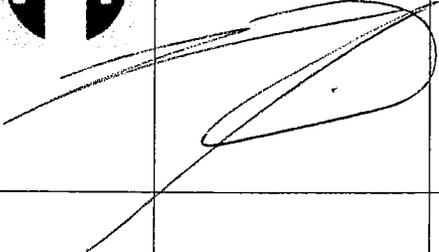
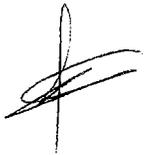
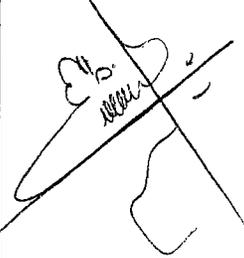
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUIS FERNANDO MESTA SOULE				
 DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS				
 DIP. OSCAR GARCÍA BARRÓN				
 DIP. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ				
 DIP. LEONARDO RAFAEL GUIRAO AGUILAR				



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ALEX GONZÁLES LE BÁRON				
 DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS				
 DIP. MOCTEZUMA PEREDA FERNANDO QUETZALCÓATL				
 DIP. EVELIO PLATA INZUNZA				
 DIP. BLANDINA RAMOS RAMÍREZ	<b>morena</b>			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## COMISION DE AGRICULTURA Y SISTEMAS DE RIEGO

Dictamen en sentido negativo a la iniciativa que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley sobre Cámaras Agrícolas, que en lo sucesivo se denominara Asociaciones Agrícolas (en materia de Asociaciones Agrícolas).

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FRANCISCO JAVIER SANTILLÁN OCEGUERA				
 DIP. RAFAEL VALENZUELA ARMAS				
 DIP. NATALIA KARINA BARÓN ORTIZ				
 DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ ALCALA				
 DIP. GERARDO FEDERICO SALAS DIAZ		